

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN****PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	HJBF-25	2023060085 171	09/08/2023	PARME 133	27/08/2024	CC

Dada en Medellín, EL 08 DE OCTUBRE DE 2024


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín - PARME

Elaboró: Yineth Cardona Ochoa -Notificaciones PARME.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/08/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2023060052233 DEL 26 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6105 (HJBF-25) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se aceptó la renuncia del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105**, a nombre de la sociedad **BLUE GOLD S.A.S.**, con **NIT. 900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.703.201** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, bajo el Código No. **HJBF-25**, como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
6105 (HJBF-25)	2023060052233 del 26/04/2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6105 (HJBF-25) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Teniendo en cuenta que el subcontrato de formalización (SF_82) está activo y que un subcontrato no puede estar activo sin estar amparado bajo un título minero según lo expresado en el Decreto 1949 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería y se toman otras determinaciones", específicamente el "Artículo 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera (...) b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero. (...); se procede a modificar la **Resolución No. 2023060052233 del 26/04/2022**, adicionando el Artículo **Décimo Cuarto y Decimo Quinto**, los cuales quedarán así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/08/2023)

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ORDENAR la terminación del subcontrato de formalización SF_82 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105** por renuncia al mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1949 de 2017.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la liberación del polígono asociado al subcontrato SF_82 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el **ARTÍCULO DECIMO CUARTO** y **ARTICULO DECIMO QUINTO** a la **Resolución No. 2023060052233 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, que aceptó la renuncia del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105**, a nombre de la sociedad **BLUE GOLD S.A.S.**, con **NIT. 900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.703.201** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, bajo el Código No. **HJBF-25**, como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
6105 (HJBF-25)	2023060052233 del 26/04/2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6105 (HJBF-25) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ORDENAR la terminación del subcontrato de formalización SF_82 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105** por renuncia al mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1949 de 2017"

"ARTICULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la liberación del polígono asociado al subcontrato SF_82 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, **continúan** plenamente vigentes y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/08/2023)

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia y de la Resolución No. 2023060052233 del 26 de abril de 2022, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de AnnA Minería para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. **6105 (HJBF-25)**, así como el Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **SF_82**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una corrección meramente formal.

Dado en Medellín, el 09/08/2023

CUMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS**

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Carlos Eduardo Restrepo Zapata - Abogado Secretaría de Minas (Contratista)	08/08/2023
Revisó	Vanessa Suárez Gil – Coordinadora Secretaría de Minas (Contratista)	08/08/2023

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No.133 DE 2024

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la resolución **2023060085171** proferida por la Gobernación de Antioquia, el día 9 de agosto de 2023 dentro del Expediente 6105 (HJBF-25), “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2023060052233 DEL 26 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6105 (HJBF-25) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN DEL ÁREA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA”. Fue notificado **E LECTRONICAMENTE**, el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, representante legal de la sociedad BLUE GOLD S.A.S., la notificación fue surtida a través de comunicación enviada al correo electrónico autorizado lhernandez@quintanasas.com el día 9 de agosto de 2024, según constancia de notificación electrónica, No 20249020546611. Quedando ejecutoriada y en firme el día **27/08/2024**, toda vez que, NO se presentó recurso de reposición.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín a los seis (6) días del mes septiembre de 2024



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín